



Congreso de la Ciudad de México

El que suscribe diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I, y II Párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1, y Apartado D inciso a), 30 numeral 1, inciso b), 36 apartado D, numeral 2 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. **Planteamiento del problema que se pretende resolver**

a) **La Corrupción como problema sistémico**

De acuerdo al informe de la organización *Transparency International*, denominado “Las personas y la corrupción: América Latina y el Caribe”, el 51% de los ciudadanos mexicanos afirman en los doce meses anteriores al estudio haber pagado un soborno.

Aunado a lo anterior, el propio informe aduce que “México evidencia claramente los más graves índices de corrupción en la prestación de servicios públicos; en particular, en el caso de escuelas, atención de la salud y documentación personal”, en un porcentaje que



Congreso de la Ciudad de México

varía del 33 al 39%. Así, México se encuentra en el grupo de países con peores resultados dentro del estudio aludido, lo que implica riesgos reales sistémicos.

Por otro lado, de acuerdo a datos del INEGI¹, el 15% de los mexicanos que tuvo contacto con algún funcionario dijo haber sido víctima de, al menos un acto de corrupción. Aunado a lo anterior, dicha cifra aumentó desde 2013, año en el que sólo 12.1 de los encuestados manifestó haber atestiguado, al menos, un acto de corrupción. De igual forma el 5.4 % de los establecimientos comerciales denunciaron haber sufrido conductas relacionadas a la corrupción en 2017.

La corrupción de los servidores públicos ha sido una constante en el debate público de los últimos años. “La Casa Blanca”, “El caso Odebrecht”, “La Estafa Maestra”, son ejemplos de incidentes ligados con la corrupción que han sido discutidos por la opinión pública.

Las elecciones del 1º de Julio fueron una clara demostración de que la ciudadanía demanda un cambio en el comportamiento de los servidores públicos. La Ciudadanía demanda que los “servidores públicos” vuelvan a su esencia. A “Servir al Pueblo” y no a ocupar puestos únicamente para beneficio propio.

Entre los delitos asociados a actividades propias de la corrupción, resalta por su fuerza el “Tráfico de Influencias”. Es decir, servidores públicos que directamente, o a través de una persona, distinta gestionan negocios distintos a las responsabilidades propias de su cargo.

¹ Contenidos en los informes: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE), la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE), el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública, y Sistema Penitenciario Estatales y el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales.



Congreso de la Ciudad de México

b) Problemáticas

En la actualidad, el tráfico de influencias tiene una penalidad de dos a seis años de prisión. Esto es en el marco comparativo del Código Penal una penalidad relativamente baja si se compara con otros delitos cuya sanción se ha hecho con mayor fuerza.

Sin embargo, este delito no es menor. La conducta sancionada produce daños a la economía nacional, altera el funcionamiento ordinario de muchas instituciones y, en suma, consagra una visión errada de lo que debe ser el servicio público y lo transforma en "servicio personal".

Quienes ocupamos este cargo parlamentario, somos consciente de que el mandato de nuestros representados es incompatible con la tolerancia hacia cualquier tipo de acto de corrupción.

Si bien es cierto que, en la actualidad, el tráfico de influencias se encuentra tipificado en el artículo 271 del Código Penal del Distrito Federal, también lo es que, como se ha señalado, consagra una penalidad baja pues establece (sin considerar la agravante del beneficio económico previsto) una pena de prisión de 2 a 6 años.

c) Propuesta de Solución y Fundamento Legal.

En vista de lo anterior, se propone incrementar la pena de dicho delito a efectos de establecer que el tráfico de influencias será sancionado con una penalidad de 5 a 10 años de prisión. Ello implica el incremento de la sanción tanto mínima como máxima. Lo anterior, no sólo proyecta una medida jurídica de rigor respecto a la conducta punible, sino además envía un fuerte mensaje sobre la postura de este Parlamento respecto al uso de la influencia propia del cargo para beneficio propio.



1 LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

En ese sentido, sería preciso reformar únicamente el artículo 271 del Código Penal en su primer párrafo, a efectos de establecer la redacción siguiente:

“ARTÍCULO 271. Al servidor público que por sí o por interpósita persona, promueva o gestione la tramitación de negocios o resoluciones públicas ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa”.

(...)

Esta redacción se juzgaría adecuada sin necesidad de modificar la agravante en tanto ésta, al encontrarse formulada en términos generales, seguiría modificando la penalidad ante el beneficio económico en una mitad.

d) Análisis desde la perspectiva de género.

Esta sección no resulta aplicable a la presente iniciativa en tanto se propone la reforma de instituciones penales que conciernen de forma abstracta a los servidores públicos sin que se aprecie un impacto directo o indirecto motivado por el género de la persona que desempeñe dicho servicio público. En ese sentido, el incremento de la pena al presente delito no tendría impacto en materia de género pues sancionaría a servidores públicos en lo general.

e) Ejemplificación de los cambios normativos propuestos.

Los cambios propuestos se ejemplifican en la siguiente tabla:



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 271. Al servidor público que por sí o por interpósita persona, promueva o gestione la tramitación de negocios o resoluciones públicas ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa.</p> <p>Si la conducta anterior produce un beneficio económico, la sanción se aumentará en una mitad.</p>	<p>ARTÍCULO 271. Al servidor público que por sí o por interpósita persona, promueva o gestione la tramitación de negocios o resoluciones públicas ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa".</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto, se propone reformar el artículo 271 del Código Penal para el Distrito Federal, en los términos siguientes:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 271 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(...)

ARTÍCULO 271. Al servidor público que por sí o por interpósita persona, promueva o gestione la tramitación de negocios o resoluciones públicas ajenos a las



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, se le impondrán de **cinco a diez años** de prisión y de cien a quinientos días multa”.

...

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

21 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ